



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137- 2025 - MPJ/A.

Julcán, 13 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

El informe N° 00121-2025-MPJ/GPP/GBRE de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto sobre la APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 y 195" inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de la responsabilidad";

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al dejamiento jurídico";

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, esta norma legal deroga a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final de la Segunda. Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima, y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia, a la letra dice. "Artículo N°17. Centro de Costos. Los Centros de Costos son las unidades de las entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las Entidades;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, menciona que la presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, así como la "Guía para el Planeamiento Institucional" actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que el Plan Operativo Institucional (POI) multianual es un documento que contiene la programación de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en un periodo de tres (3) años;

Que, mediante el Informe N° 00121-2025-MPJ/GPP/GBRE de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, precisa: que se ha culminado con el ajuste y consistencia de las actividades operativas del Plan Operativo Institucional (POI) multianual 2026 - 2028; asimismo a seguido los lineamientos de CEPLAN, institución adscrita a la Presidencia de Consejos de Ministros (PCM) de acuerdo al Decreto Legislativo N°1088, que es la entidad gubernamental rectora del Sistema Nacional Planeamiento Estratégico del Perú;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026-2028 de la Municipalidad Provincial de Julcán, de acuerdo a los lineamientos del CEPLAN, instrumento de gestión elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cual forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Julcán realice las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Julcán a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al responsable de la Oficina de Tecnología e Informática para la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio